

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 5827

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Junio de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 52, de 5 de junio, por el cual se autoriza una inversión del excedente de las rentas de la Lucha Anti-Tuberculosa y de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Decreto 53, de 5 de junio, por el cual se aumenta en trescientos veinte mil balboas la partida votada en el artículo 610 del Presupuesto de la actual vigencia.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 126, de 5 de junio, por la cual se impone a Vicente Caballero y Víctor Luis Pitti una multa de cien balboas y se rebaja otra impuesta a Leopoldo Villarreal a B. 150.00, por el delito de defraudación fiscal.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Se autoriza la inversión de un fondo

DECRETO NUMERO 52 DE 1934

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se autoriza una inversión.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y en especial de la que le concede la Ley 34 de 20 de Diciembre de 1932, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 28 de 1932 dispone que "En los capítulos de ingresos correspondientes a los Departamentos de Beneficencia y Sanidad se incluirá todo lo que produzcan las rentas provenientes de la Lucha Anti-Tuberculosa y de la Lotería Nacional de Beneficencia";

Que hay saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos en lo que se refiere a Beneficencia y Sanidad para atender a los gastos previstos para esos departamentos;

Que existe un excedente en los ingresos provenientes de la Lucha Anti-Tuberculosa y de la Lotería Nacional de Beneficencia, que podría destinarse convenientemente a la construcción de edificios escolares, tales como la terminación de las escuelas que se han comenzado a construir en Tolé, Sabana Grande, Río Grande y Calobre; y en la adquisición de terrenos adecuados para la construcción de cuatro escuelas en la Capital y para la construcción de las mismas;

Que los fondos que existían en el Banco Nacional para atender a las construcciones escolares, las administraciones anteriores se vieron obligadas a hacer uso de ellos con el fin de atender a los gastos comunes del Gobierno;

Que la partida votada para atender a obras públicas en general es insuficiente para los fines indicados; y

Que la Comisión Asesora de la Asamblea Nacional ha expresado concepto favorable para que se dicte el presente decreto.

#### DECRETA:

Artículo único. Autorízase la inversión del excedente proveniente de las rentas de la Lucha Anti-Tuberculosa y de la Lotería Nacional de Beneficencia, hasta la suma de doscientos mil balboas (B. 200.000.00) para atender a las obras arriba mencionadas. Dichos gastos se imputarán a la partida 610 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la cual queda aumentada en la cantidad mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Aumentase una partida del Presupuesto

DECRETO NUMERO 53 DE 1934

(DE 5 DE JUNIO)

por el cual se aumenta una partida del Presupuesto.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto de gastos de la actual vigencia existen varias partidas que arrojan saldos considerables que no han sido invertidos ni se invertirán en lo futuro para los gastos que ellas mismas determinan.

Que esos saldos pueden destinarse para aumentar la partida para Obras Públicas, de que trata el art. 610 del Presupuesto, la cual requiere un aumento;

Que la Comisión Asesora de la Asamblea Nacional ha expresado concepto favorable para que se dicte la medida apuntada.

#### DECRETA:

Artículo único. Aumentase en la suma de trescientos veinte mil balboas (B. 320.000.00) la partida votada en el artículo 610 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y destinada a Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### Se imponen varias multas y otra es rebajada

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Junio 5 de 1934.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 65 dictada por el Administrador General del Im-

# GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: **SDION ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10613. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Aparato de Correo. Número 237. Secretaría de Hacienda y Tesoro

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya  
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B. 0.35.—Valor del número atrasado: B. 0.10

puesto de Licores el 18 de Abril último por la cual se imponen las multas de B. 1000.00, B. 500.00 y B. 20.00 a los señores Leopoldo Villarreal, Pedro Pablo González y Teófilo Pitti, como defraudadores del Tesoro Nacional.

Del examen del expediente han resultado responsables en la comisión del fraude a la Renta de Licores, Leopoldo Villarreal, Pedro Pablo González, Vicente Caballero, Víctor Luis y Teófilo Pitti; Caballero y Víctor Luis Pitti fueron absueltos por la Oficina de primera instancia, no obstante de existir la prueba de la participación de estos señores en el ilícito negocio.

La transgresión de las leyes reglamentarias del Ramo de Licores fue descubierta por los inspectores, quienes capturaron en Potrerillos a Víctor Luis Pitti que llevaba consigo unas botellas de aguardiente cimarrón, y con las declaraciones de Vicente Caballero, Reyes Zapata y otros.

Consisten, pues, los hechos fraudulentos, en que Leopoldo Villarreal tenía en un lugar montañoso llamado El Mamey, jurisdicción del distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, una destilería clandestina de aguardiente, y Pedro Pablo González vendía el producto y Pitti y Caballero encubrían el fraude puesto en práctica.

El abogado J. D. Villarreal, defensor de Leopoldo Villarreal, ha presentado escrito para sustentar la alzada, el cual dice en parte lo siguiente:

"En todo el proceso no figura una sola prueba hábil contra mi cliente, pues, la declaración de Víctor Luis Pitti, es inhábil por presumirse que tiene interés en faltar a la verdad en beneficio propio, toda vez que a él se le ocupó una cantidad de aguardiente y es lógico que para evadir su responsabilidad echara el muerto a otro; la declaración de Reyes Zapata, por ser aislada carece de valor probatorio y por ser un cualquiera, y la inspección ocular practicada a la montaña y el hecho de haber encontrado un barril, una damajuana y unas botellas, no demuestran la existencia de alambique y tampoco fueron esos objetos encontrados en posesión alguna de mi cliente quien no posee montañas sino terrenos cultivados".

Es inaceptable la petición de la defensa, pues es sabido que la tacha de los testigos se hace en la forma que prescribe el derecho procedimental, de suerte que mientras no se llenen las formalidades de rigor en el presente caso, hay que atenerse a las declaraciones que figuran en el sumario.

Se observa sin embargo, que la multa impuesta a Villarreal debe rebajarse por cuanto es la primera vez que se le sanciona como defraudador y existen declaraciones en el proceso que acreditan su buena conducta.

Considerando pues, que la resolución recurrida está basada en hechos innegables cuya responsabilidad pesa sobre los agentes mencionados.

### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en la siguiente forma: Se le impone a cada uno de los señores Vicente Caballero y a Víctor Luis Pitti, la multa de cien balboas;

rebajar a B. 750.00 la multa impuesta a Leopoldo Villarreal y se confirma en todo lo demás.  
Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD.

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, José Domingo Soto, mayor de edad, vecino de esta ciudad y abogado con oficina en la casa número 10 de la Avenida Norte, en ejercicio del poder que me fue conferido por el señor Camille Joriot, también mayor de edad, mecánico técnico, domiciliado en *Lac-Qu-Villars*, Departamento de Doubs, Francia, vengo a solicitar respetuosamente, que, previos los trámites legales, se sirva conceder a favor de mi poderdante, *patente de privilegio*, por el término de 10 años, sobre un "dispositivo para efectuar la colocación automática de recubrimientos preservativos sobre los asientos de las tetrinas", invención de los aparatos y maquinarias que se emplean en su uso, y método de procedimiento en la construcción y aplicación de ellos.

Acompaño a este escrito los siguientes documentos:

- 1º Explicación completa y detallada acerca del invento cuyo privilegio se solicita;
- 2º Diseño del mismo en triplicado;
- 3º Comprobante del Banco Nacional en que consta haberse pagado el impuesto por los años que se desea, de conformidad con el Código Fiscal; y
- 4º Poder debidamente autenticado con el cual acredito mi personería.

Panamá, Mayo 21 de 1934.

José D. Soto.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
2 de Junio de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 5 de Junio

|                                                                                       |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| C. G. de Haseth & Co., aceite de bacalao, jeculina, 4 bultos, por valor de            | 257.20   |
| Ramón R. Arias, tocinos, corazones, jamones, salchichas, 80 bultos, por valor de      | 849.21   |
| Fidangué Hnos. e Hijos, cebada, harinas, bombillos, grapes, 1031 bultos, por valor de | 4,280.78 |
| C. G. de Haseth, jabón castilla, polvos de talco, 11 bultos, por valor de             | 136.43   |
| C. G. de Haseth, sal hepática, pasta dentífrica, 16 bultos, por valor de              | 412.08   |
| C. G. de Haseth, pastillas tolu, pillovas, azúcre, 30 bultos, por valor de            | 455.06   |
| M. Cardozo Br., empaquetaduras para maquinaria, 2 bultos, por valor de                | 178.58   |

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1934

1073

|                                                                                                |          |                                                                                         |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Lindo & Maduro, alpargatas, 750 docenas, 30 bultos, por valor de                               | 678.55   | Fat & Co., puercos en salmuera, 3 bultos, por valor de                                  | 26.50    |
| Lindo & Maduro, alpargatas, 1975 docenas, 43 bultos, por valor de                              | 1,052.04 | Villanueva & Tejera, vidrios planos para ventanas, 22 bultos, por valor de              | 195.61   |
| E. R. Brewer & Co., toallas de algodón, 1 bulto, por valor de                                  | 97.50    | F. E. Escoffery, té, 5 bultos, por valor de                                             | 82.35    |
| Auto Service Co., gomas neumáticas, tacos de goma, 23 bultos, por valor de                     | 179.83   | The Panama Coca Cola Bott Co., salsichas de Viena en latas, 15 bultos, por valor de     | 119.58   |
| Auto Service Co., accesorios para autos, gatos, 3 bultos, por valor de                         | 245.10   | Shung Woo Hong Co., margarine, 100 bultos, por valor de                                 | 147.00   |
| Shung Cheung & Co., ladrillos de limpieza, bicarbonato, 58 bultos, por valor de                | 129.91   | Shung Woo Hong Co., margarine, 25 bultos, por valor de                                  | 36.69    |
| A. Jacobs, canastas, espejos, tijeras, mantas, 6 bultos, por valor de                          | 284.08   | Duque's Hardware Store, vidrios planos para ventanas, 29 bultos, por valor de           | 179.84   |
| Antonio Fong & Co., levadura, chocolate, cereales, vinagre, 66 bultos, por valor de            | 287.26   | Duque & Co., alambre mosquetero, 2 bultos, por valor de                                 | 162.00   |
| George See, avena machacada, 30 bultos, por valor de                                           | 54.00    | Nestle Anglo Swiss Cond., confites y caramelos, por valor de                            |          |
| Swift & Co., carne picada en latas, 25 bultos, por valor de                                    | 37.50    | Nestle Anglo Swiss Cond., diferencia en el impuesto de leche, declaración adicional     |          |
| Woopee Record Store, discos para fonógrafos (133), 1 bulto, por valor de                       | 37.40    | Fernando Motos, alpargatas, 9 docenas, 1 bulto, por valor de                            | 12.00    |
| L. G. Garcia, piano marca "Balwin", 1 bulto, por valor de                                      | 398.81   | The Panama American Public, papel para imprenta, 12 bultos, por valor de                | 379.96   |
| Fidante Hnos. e Hijos, cebollas, 600 bultos, por valor de                                      | 780.00   | Horna Hnos., artículos de farmacia, 6 bultos, por valor de                              | 118.13   |
| Benjamin Chen, avena machacada con premios, 69 bultos, por valor de                            | 87.06    | Rodolfo de Saint Malo, Glucosa, cera dulces, 20 bultos, por valor de                    | 715.38   |
| Benjamin Chen, avena machacada con premios, artículo loza, 45 bultos, por valor de             | 99.00    | Ezra Dabab & Cia., 8830 yardas de géneros y telas de algodón, 15 bultos, por valor de   | 1,064.88 |
| The Henriquez Co., 600 docenas de alpargatas, 24 bultos, por valor de                          | 596.60   | E. A. González y Hnos., vidrios planos para ventanas, 26 bultos, por valor de           | 102.39   |
| Panama Hardware y Co., vidrios planos para ventanas, 12 bultos, por valor de                   | 29.64    | A. Fastlich, crema dental, aceite de higado, 4 bultos, por valor de                     | 100.28   |
| Francisco A. Paredes, cinco copas de plata, 1 bulto, por valor de                              | 116.25   | Wallingford & Arango, forros para frenos, 1 bulto, por valor de                         | 104.56   |
| Rodolfo Estripeant, automóvil Packard, usado, Motor No 900033, 1 bulto, por valor de           | 1,350.00 | Quevedo y Ruiz Álvarez, elixir, jarabe y loción de Leonard, 5 bultos, por valor de      | 254.70   |
| J. & A. Domínguez, tela de algodón, (15,000 yardas), 9 bultos, por valor de                    | 345.00   | Chapman & Cia., elixir de pepsina, esparadrapo, 3 bultos, por valor de                  | 80.51    |
| I. L. Maduro, materiales para billares, 1 bulto, por valor de                                  | 45.36    | Lindo & Maduro, frijoles, 25 bultos, por valor de                                       | 78.00    |
| Armour & Co., manteca y jamones, 70 bultos, por valor de                                       | 355.25   | J. Mahn, jabón de tocador y tónico para el cabello, 13 bultos, por valor de             | 62.82    |
| C. Caster, automóvil usado Graham, Motor No 1523739, 1 bulto, por valor de                     | 150.00   | Berguido & Co., jabón de tocador, aceite perfumado, 5 bultos, por valor de              | 76.74    |
| García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por valor de                                     | 476.88   | Nestle Anglo Swiss Cond., leche malteada, molido, chocolate, 144 bultos, por valor de   | 561.13   |
| Chial Hnos., alquitrán mineral, masilla, 13 bultos, por valor de                               | 90.11    | Lai Hing & Co., catres de lona, 9 bultos, por valor de                                  | 57.75    |
| Panama Steam Laundry, repuesto para máquinas de lavandería, 1 bulto, por valor de              | 20.50    | La Estrella, cartón ordinario corrugado, 130 bultos, por valor de                       | 228.51   |
| Fidante Brothers, cebollas, 100 bultos, por valor de                                           | 233.80   | Antonio Fong & Co., vinagre, sardinas, alcaparras, 23 bultos, por valor de              | 431.73   |
| The Panama Coca Cola Bott, diferencia en el peso del queso, declaración adicional              |          | Chung Yet Sun, cabrillones, hilo de lino, papel ordinario, 7 bultos, por valor de       | 125.78   |
| Albert Lindo, radio fonógrafos y 17 discos, 4 bultos, por valor de                             | 136.14   | González Hnos. & Co., espejos biselados, 2 bultos, por valor de                         | 351.48   |
| Pan America Standard Brands, cintas de papel engomado, papel de estano, 8 bultos, por valor de | 150.36   | González Hnos. & Co., catres de lona, banquillos de lona, 10 bultos, por valor de       | 44.80    |
| Canal Agencies Inc., harina de trigo, 100 bultos, por valor de                                 | 201.89   | Mario Preciado & Co., papel para escribir, 14 bultos, por valor de                      | 135.00   |
| Lai Hing & Co., preparaciones para uñas, 1 bulto, por valor de                                 | 27.00    | I. L. Maduro Jr., suspensorios de algodón, camisas para deportes, 1 bulto, por valor de | 131.83   |
| Virgilio Capriles, aceitunas, aceite de oliva, 32 bultos, por valor de                         | 379.19   | Universal Export Corp., gomas para mascar, 3 bultos, por valor de                       | 100.52   |
| Manuel Ah Chu, harina de trigo, 150 bultos, por valor de                                       | 307.50   | Truett Bros., cueros curtidos, 1 bulto, por valor de                                    | 675.89   |
| Gargallo Hnos., camisetas de lana, calzoncillos, 2 bultos, por valor de                        | 425.50   | Day & Night Garage Corp., automóvil Plymouth Motor No 145148, 1 bulto, por valor de     | 629.50   |
| Cia. Cynos S. A., ginebra seca, de endrinas, 75 bultos, por valor de                           | 450.01   | Key-Hing & Co., crema almendras Hinds, 2 bultos, por valor de                           | 64.80    |
| Jacob de Castro, harina de trigo, 100 bultos, por valor de                                     | 189.50   | Key Hing Co., catres de lona y madera, 15 bultos, por valor de                          | 92.75    |
| Fat & Co., batata, 8 bultos, por valor de                                                      | 48.48    | Key Hing Co., juguetes de latas, dentifrícos, catres, 5 bultos, por valor de            | 222.41   |

1974

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1934

|                                                                                                         |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Key Hing & Co., medias de rayón para señoras, 1 bulto, por valor de . . . . .                           | 126.05  |
| West India Oil Co., aceite lubricante, pintura roja, 64 bultos, por valor de . . . . .                  | 1429.52 |
| Virgilio Capriles (H. S. T.), quinina, etil-carbonato, 1 bulto, por valor de . . . . .                  | 284.64  |
| Kwong Mee Long, hongos escogidos, 4 bultos, por valor de . . . . .                                      | 84.20   |
| Cia. Nacional de Electricidad, fusibles, madera compresada, magneto, 1 bulto, por valor de . . . . .    | 33.13   |
| The National City Bank, polvo de arroz, tarjetas perfumadas, 3 bultos, por valor de . . . . .           | 357.96  |
| Key Hing & Co., polvos de talco perfumados, 2 bultos, por valor de . . . . .                            | 138.50  |
| Key Hing & Co., medias de rayón, 1 bulto, por valor de . . . . .                                        | 103.66  |
| Mario Preciado & Co., papel para escribir, 14 bultos, por valor de . . . . .                            | 125.09  |
| Fidel Guergoa, conservas de pescados sartidas, 17 bultos, por valor de . . . . .                        | 161.54  |
| National City Bank of New York, magnesia, sal de higuera, encurtidos, 39 bultos, por valor de . . . . . | 183.36  |
| Shung Fat & Co., hongos escogidos, 7 bultos, por valor de . . . . .                                     | 164.08  |
| Virgilio Capriles, productos medicinales, 6 bultos, por valor de . . . . .                              | 171.89  |
| Manuel Preciado, crema dental, polvo talco, 4 bultos, por valor de . . . . .                            | 137.19  |
| C. G. de Haseth, Jarabe Fellows, 66 bultos, por valor de . . . . .                                      | 594.30  |
| The Chase National Bank, tapones de corcho, 5 bultos, por valor de . . . . .                            | 179.00  |
| Panama Coca Cola Bott Co., queso, rebonador por queso, 29 bultos, por valor de . . . . .                | 158.70  |
| Hospital Santo Tomás, papel higiénico para inodoro, 25 bultos, por valor de . . . . .                   | 83.30   |
| Hospital Santo Tomás, insulina, éter, 7 bultos, por valor de . . . . .                                  | 242.38  |
| Hospital Santo Tomás, algodón absorbente, 20 bultos, por valor de . . . . .                             | 180.00  |
| Shung Fat & Cia., lentejas, arvejas, pasta de tomate, 160 bultos, por valor de . . . . .                | 597.20  |
| Panama Radio Corp., partes para fonógrafos y discos, 2 bultos, por valor de . . . . .                   | 45.88   |
| Cia. Panameña de Calzado, pieles curtidas, 1 bulto, por valor de . . . . .                              | 358.53  |
| British American Tobacco, cigarrillos y anuncios, 7 bultos, por valor de . . . . .                      | 109.60  |
| Luis E. Uribe, afrecho de trigo, 261 bultos, por valor de . . . . .                                     | 54.00   |
| Shung Fat & Co., harina de trigo, 150 bultos, por valor de . . . . .                                    | 307.50  |
| Pan American Standard Brands, levadura fresca, 56 bultos, por valor de . . . . .                        | 313.10  |
| Gervasio García, 374 discos para fonógrafo, 3 bultos, por valor de . . . . .                            | 137.48  |
| Benedetti Hnos, tintura para teñir cabellos, 4 bultos, por valor de . . . . .                           | 164.15  |
| Benedetti Hnos, frascos vacíos de vidrio, 24 bultos, por valor de . . . . .                             | 66.00   |
| Swift & Co., diferencia en el peso de jamones, declaración adicional . . . . .                          | 96.06   |
| C. G. de Haseth, diferencia en el peso de pasta dentífrica, declaración adicional . . . . .             |         |
| Shung Cheung & Co., harina de trigo, 50 bultos, por valor de . . . . .                                  |         |

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

Día 5 de Junio

Nº 539. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 2 de Junio de 1934 por medio de la que se nombra Directiva en la Asociación de Maestros de la República.

Nº 540. Acta de la sesión celebrada el 31 de Mayo de 1934 por el Comité Directivo de la Asociación de Maestros de la República. Se protocoliza dicha acta por el Presidente señor Ernesto de J. Castillero Reyes.

Nº 541. El señor Jorge Isaac Barnett protocoliza un ejemplar de la Resolución dictada por el Comité Directivo de la Asociación de Maestros de la República, con fecha 22 de Octubre de 1933.

Nº 542. "The Public Service" se obliga mancomunada y solidariamente con la "Compañía de Transporte" a pagar a The Chase National Bank of the City of New York, la suma de B. 15,000.00 en los términos y condiciones en que este contrato se expresan.

Nº 543. La señora Concepción Yannuzzielli vende un carro automóvil marca "Ford" al señor Humberto Fasano por B. 200.00.

Nº 544. El señor Wong Ling confiere poder general al señor Willie Wong.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 5 de Junio

Nº 368. Por la cual los señores Edward Ernest Rigney y Juan Gutiérrez Elera declaran resuelto el contrato contenido en la escritura pública número 454 de 5 de Junio de 1929, de la Notaría Primera de este Circuito.

Nº 369. Por la cual la sociedad denominada "Icaza & Compañía Ltda.", vende a la señora Aura Plata de Martínez un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo de las Sabanas por B. 283.50 y esta declara la construcción de una casa en dicho terreno.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, hoy 5 de Junio de 1934.

As. 670. Escritura número 365 de ayer, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Luis Varcasía declara una mejora en terreno de su propiedad ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 671. Certificado número 2568 de Registro de Marca de Fábrica expedido el 30 de abril de 1934 por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Gillette Safety Razor Company.

As. 672. Certificado número 2580 de Registro de Marca de Fábrica expedido el 31 de Mayo último, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Du Pont Cellophane Company Inc.

As. 673. Certificado número 2582 de Registro de Marca de Fábrica expedido el 31 de Mayo último por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a favor de Ralph Martindale & Co., Limited.

As. 674. Escritura número 539 de hoy de la Notaría Primera de Panamá, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 2 de los corrientes nombrando la nueva Directiva de la Asociación de Maestros de la República.

1076

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 1934

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A

### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desperdicios ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde el día veinticinco (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GERZIER.

AVISO

Para los efectos de los arts. 777 y demás pertinentes del Código de Comercio, hago público que en la fecha he adquirido por compra, libre de todo gravamen, el establecimiento denominado CAFE JLM, con sus máquinas y enseres, como también la respectiva marca de comercio.

Vida de Esteban Durán Amat.

Junio 2 de 1934.  
3 vs.—2

MARIANO SOSA CALVISO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los Doctores Mariano Gastazoro y Harry Strunz y el señor Oswald Chapman, mayores y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por tres (3) años más que vence el 31 de Mayo de 1937, el término de la Sociedad "CHAPMAN Y COMPANIA, LTDA", que tiene su domicilio en esta ciudad.

Consta lo anterior en la escritura 522 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Mayo 31 de 1934.  
3 vs.—2

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 359 de 1º de Junio de 1934, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Neville Sassoon, Faradj Azrak y Salomon Homasny, como únicos socios de la sociedad denominada "Homsany, Azrak & Compañía, Limitada", han reformado su pacto social contenido en la Escritura 497 de 12 de Mayo de 1932, de la Notaría Segunda de este Circuito;

Que la reforma consiste, entre otras cosas, en prorrogar el término de su duración por dos años más; aumento del capital social a B. 14.383.23 y reparto de dividendos por iguales partes, y en el cambio de la razón social, que es ahora "HOMSANY, AZRAK & COMPANIA".

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

EDICTO

El Secretario de Hacienda y Tesoro

HACE SABER:

Que el señor Tomás Arias Quintero ha elevado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Yo, Tomás Arias Quintero, Panameño, mayor de edad, natural de David y vecino de ese mismo Distrito; comerciante y casado, en mi propio nombre y en representación del señor Rogelio Anguizola Segovia, también panameño, mayor de edad, natural y vecino de David, casado y ganadero; solicito de Ud. se sirva ordenar la tramitación correspondiente hasta alcanzar del Gobierno Nacional nos conceda, mediante las leyes vigentes, un contrato de arrendamiento por diez años o más para explotar en el negocio de sal, la Albina conocida con el nombre de "Estero Rico", en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Alanje cuyas dimensiones y linderos están precisados en el plano oficial que acompaño a esta solicitud.

Panamá, Febrero 28 de 1934. T. Arias Q.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 226 del Código Fiscal, se publica el presente edicto por tres veces en la GACETA OFICIAL para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación, los que se crean perjudicados con la solicitud, presenten a hacer la correspondiente oposición.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

EDICTO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de divorcio seguido por Lucille Hearn contra su esposo Gim Beale, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:..... Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA disuelto el matrimonio celebrado por Gim Beale con Lucille Hearn ante el Juez 4º Municipal de este Distrito el día 16 de Febrero de 1933.

Se llama la atención a los cónyuges divorciados hacia la prohibición que contiene el artículo 119 del Código Civil.

Una vez en firme este fallo, remítase copia de él al Jefe de la Oficina del Registro Civil de las personas, para su inscripción en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié.—Srio."

Para notificar el señor Gim Beale, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y copia de él se pone a disposición del interesado para que lo haga publicar por dos veces en un periódico local y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.—Panamá, Junio 2 de 1934.

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintuno (21) del entrante mes de Junio, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta del siguiente bien hipotecado y perseguido en la acción ejecutiva propuesta por la señora Carmen Véliz de Vernaza contra Crisóbal Jaén:

Fincas número mil cuatrocientos setenta y ocho (1478), inscrita al Folio ochenta (80), del Tomo ciento noventa (190), Asiento dos (2), de la Sección de Coclé, en el Registro de la Propiedad, que consiste en una casa de un solo piso, de paredes de adobes y techo de tejas, situada en la población de Antón.

Esta finca tiene un valor en el Catastro de la Propiedad de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma antes expresada.

Penonomé, Mayo 28 de 1934.

Antonio J. Jón, Secretario.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juzgado Ejecutor Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés (23) de Junio en curso, dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el Remate de los siguientes bienes, embargados en la acción ejecutiva por jurisdicción coactiva que adelanta el Juez Ejecutor Municipal del Distrito de Panamá, contra Carmelo Guaragna:

Un piano marca "Bechtel", Hamburgo B. 100.00  
Una electrola marca "Victor" N.º 1379 ... 30.00  
Cincuenta (50) sillas paradas de caoba en

uso ... 25.00

Diez (10) mesas redondas en uso ... 10.00

Una caja registradora marca "National" número 2870031-70942 ... 42.00

La base del remate es la suma de doscientos siete balboas (B. 207.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco (5%) por ciento en la Secretaría del Despacho.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Junio 1.º de 1934.

El Secretario ad-hoc.

Manuel María Moreno.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de Junio en curso, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la segunda (2.ª) diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Genaro Caliendo contra Carlos Wong, la cual se describe a continuación:

"Finca número siete mil doscientos noventa (7,290), inscrita al Folio trescientos ochenta y dos (382), del Tomo doscientos treinta y ocho (238); en el Registro Público que consiste en terreno y casa en el construida situados en Las Sabanas de esta ciudad.

El terreno mide: mil seiscientos sesenta metros (1,660) cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, con un camino en proyecto, en terreno de la Compañía Espinosa S. A., con una extensión de veinte metros (20); por el Sur, con la quebrada de Los Monjes; por el Este, con el lote número cincuenta y cinco (55) en una extensión de ochenta (80) metros; y por el Oeste, con el lote número cincuenta y siete (57), en una extensión de ochenta y cinco metros". Valor: B. 2,500.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del bien en remate y estas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulta mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Junio 2 de 1934.

El Secretario.

L. Hincapié.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juzgado Ejecutor Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de Junio en curso, dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el Remate de los siguientes bienes, embargados en la acción Ejecutiva por Jurisdicción Coactiva que adelanta el Juez Ejecutor Municipal del Distrito de Panamá contra Manuel Sifre:

Dos mesas de billar marca "Brunswick" de 4x8 en mal estado en B. 50.00 cada una ... B. 100.00

Una mesa de billar en muy mal estado sin bandas ni paño y sin marca de 4½ x 9 ... 35.00

Una mesa de 4x8 en mal estado y sin marca ... 40.00

Dos juegos de bolas de marfil ... 15.00

Un juego más de bolas de marfil ... 7.50

Dos lámparas eléctricas dobles en forma de T, en dos balboas cada una ... 4.00

Un juego de dominó en buen estado ... 1.00

Tres tablillas taqueras con tres docenas de tacsos ... 4.50

Una mesa de caoba en mal estado ... 1.50

Una mesa de caoba sin una pata, en mal estado ... 1.00

La base del remate es la suma de doscientos nueve balboas con cincuenta centésimos (B. 209.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Despacho.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Junio 1.º de 1934.

El Secretario ad-hoc.

Manuel María Moreno.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Jenny Augusta Eastman de Standish, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo, señor Nathaniel Roy Standish, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles que comienzan a correr desde la última publicación de este edicto.

Se advierte a la demandada que si vencido este término no compareciere en ninguna forma, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su conclusión.

En tal virtud, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal, hoy, dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de circulación en esta ciudad, las veces determinadas por la Ley.

El Juez,

V. A. DE LEON A.

El Secretario.

Alberto L. Rodríguez.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Candelario López, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: ... El Tribunal, teniendo en cuenta lo pedido, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Título IX, Libro Segundo del Código Judicial,

y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

**DECLARA:**

Que está abierta en este Tribunal, la sucesión testamentaria de Candelario López, que era mayor de edad, casado, natural y vecino del Corregimiento de Poerí de Aguadulce, y que falleció el veintiséis de Marzo del corriente año en un Hospital de la ciudad de Panamá;

Que es heredera única y universal, según el testamento, y sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente, señora Arminda Graell viuda de López, natural y vecina del Distrito de Aguadulce;

Que es albacea en primer lugar la expresada señora viuda de López y en su defecto el señor Gregorio Graell, también por disposición testamentaria; y

**ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Arturo Pérez A.—Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Oficial Mayor,

Arturo Pérez A.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Victor Manuel Quintero, por el presente cita y emplaza a Victor Manuel Quintero, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de la ciudad de Panamá, soltero, impresor y libre pensador, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, cuyo auto de proceder dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Mayo veinte y cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Evangelina Argüelles de Ponce, mayor de edad y de este vecindario, dió a este tribunal el día diez y ocho del mes de Octubre del año próximo pasado, el denuncia criminal que en parte dice así:

"Según el comprobante que presento, expedido por la oficina de la Lotería, recibimos para la venta de esta semana y correspondiente al sorteo número 761 que se celebrará el próximo domingo, día veintidós del presente mes de Octubre, los siguientes billetes: números 5440—5806—7524—4671—3537—2693—6502—4788—7849—3413—4509—8327—5174—3776—9130—8675 y 3778, los cuales traje yo de la ciudad de Panamá el lunes diez y seis del presente mes. Como a la una de la tarde del martes, día diez y siete del mes actual se presentó a nuestra casa un hombre moreno, alto, delgado, como de treinta años, más o menos, que vestía pantalón negro y camisa de color crema con rayas de color oscuro, corbata de faja de color negra, zapatos negros, bajos, y sin sombrero. Cuando llegó estaba Ventura acostado en una hamaca y yo en una cama adormida y despertó cuando este sujeto dijo:

"Tiene Ud. Cuarto", y tanto yo como Ventura nos levantamos para atenderlo. El individuo mencionado se sentó y entabló conversación con Ventura, en el curso de la cual, como fue bastante larga, trataron sobre distintos tópicos: yo me fui a la cocina a preparar la comida pero desde allí lo escuchaba y en una de las veces que entré a la casa volví a decirle a Ventura que si tenía el fue cortando los pedazos de su agrado en número de billetes que terminaban en cuatro y tanto esto como yo le mostramos los billetes que teníamos. Cuando estos billetes estuvieron en manos del sujeto a que me refiero, veintinueve y cuya lista con expresión presenté al tribunal. Colocó entonces todos esos billetes sobre una mesa que estaba cerca de él y momentos después cuando yo volví al interior de la casa noté que no estaba allí. Cuando

esto resultó, serían ya cerca de las cinco de la tarde, y entonces le pregunté al sujeto a mi marido si tenía cambio para un billete de cincuenta balboas (B. 50.00), el cual no mostró, contestándole yo que no tenía cambio porque los billetes de lotería se vendían poco y que los que habíamos vendido eran a cambio de billetes premiados. Nos dijo entonces que iba a cambiar el billete y que regresaría a las siete de la noche para pagarnos los veintinueve pesos plata, valor de los veintinueve pedazos o décimo-octavos que había recibido, entregándole entonces a mi marido el papel que presento, como una constancia de que había tomado los billetes, y en cuyo papel se hace pasar con el nombre de Luis Carlos Duque. Nos dijo entonces que él era hermano de don Tomás Gabriel Duque y nos ofreció que daría los pasos necesarios o se interesaría para conseguir en la ciudad de Panamá que se nos telegrafiará inmediatamente anunciándonos el resultado de los sorteos tan pronto se verificaran, porque nosotros le dijimos que el telegrama de aviso lo recibíamos el domingo ya por la noche, y como para que el telegrama lo recibiríamos inmediatamente, tomó el número de la casa de nosotros y el nombre de la calle. Seguidamente se despidió de nosotros diciéndonos "hasta luego", pero no ha vuelto a parecer más llevándose dichos billetes. El sujeto que nos ha estafado puede ser identificado por el doctor José Rodríguez y R., Médico Oficial, quien estuvo en nuestra casa cuando ese sujeto conversaba con nosotros. De manera informal he tenido conocimiento que los señores Alberto Barrios y Nicanor Avila conocen el sujeto a que me refiero y que tiene pocos días de haber llegado de la Colonia Penal de Coiba, donde estaba pagando una condena no sé por qué delito".

Con las diligencias practicadas se ha establecido que el sujeto que se hizo pasar por Luis Carlos Duque y que de manera astuta se apoderó de los billetes de lotería de propiedad de los señores Buenaventura González y Evangelina Argüelles de Ponce, en la fecha de autos, responde al nombre de Victor Manuel Quintero, cuyo historial penal y policivo es el más negro que se ha visto en este tribunal, en toda clase de faltas y delitos cometidos en distintas partes del país, y estando como está establecido el cuerpo del delito que se le atribuye y la prueba que para enjuiciar requiere el artículo 2147 del Código de Procedimiento, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra el expresado Victor Manuel Quintero, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de la ciudad de Panamá, soltero, impresor y libre pensador, como infractor del Título XIII, Cap. III, Libro II del Código Penal. Como hay constancia en el proceso de que este sujeto se encuentra prófugo por haberse evadido de la cárcel pública de esta cabecera, en la noche del día diez de Febrero del presente año, haciendo uso de una llave falsa, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el artículo 2338 del Código Judicial. Remítase copia de este auto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, O. BERNASCHINA.—El Secretario, Andrés Urcía V.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere será oído y se le administrará justicia y que en caso contrario se hará acreedor a las consecuencias que determina la Ley.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura del enjuiciado poniéndolo a órdenes de este Tribunal, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones establecidas por el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en La Chorrera, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Tomás Rivera (a) Tomasín, de veinte y un años de edad, natural del Distrito de Chame y vecino de éste, soltero, agricultor y católico, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto, mas el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la investigación que contra él se adelanta por el delito de hurto en la cual se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—Chorrera, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el Artículo 2339 del Código de Procedimiento, emplácese por medio de edictos al sindicado Tomás Rivera (a) Tomasín para que en el término de treinta días más el de la distancia comparezca a estar a derecho en las sumarias que contra él se siguen en este tribunal por el delito de hurto.—Cúmplase y notifíquese.—El Juez, BERNASCHINA.—El Secretario.—Andrés Ureña V."

Se le advierte al sindicado que si compareciere será oído y se le administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que señala la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. Judicial.

Se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura o lo ordenen.

Fijese este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en La Chorrera a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Remigio Ortega ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del presente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras.—Presente.—Para mi mandante señor Remigio Ortega, natural y vecino del Distrito de Antón, solicito de usted el título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno que ocupa una finca de su propiedad, como de diez hectáreas aproximadamente, con estos linderos: Norte, camino real de Antón; Sur, camino real de La Estancia al pueblo de Natá; Este, Sabanas libres; y Oeste, potrero de la sucesión de Monsenor Aguilera. Es de los adjudicables al tenor de la Ley. Acompaño los documentos que comprueban el derecho de mi mandante, a la vez que el recibo de haber hecho el depósito legal. El terreno lo denominará "Nombre de Dios" y pido a usted encomendar su mesura al señor Erbert Brutus Gore, agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo.—Penonomé, Marzo 28 de 1931.—ANTONIO BOSCH.

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Antón y otra al interesado para que la haga publicar en un diario de la Capital.

Penonomé, Marzo 28 de 1931.

El Gobernador, encargado de la Administración,

PLACIDO SUAREZ.

El Secretario,

Marcel Carles.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Santa María, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Gómez, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo amarillo, de tercera talla, sin señal de sangre y herrado así: (RC) en el anca derecha y (1) en la pupa del mismo lado; dicho animal fué denunciado en este Despacho por el señor Veneno González por no conocersele dueño y estar perjudicando hace cerca de un año en sus labranzas a los agricultores, en el lugar denominado "Escotá" de esta jurisdicción.

Por lo tanto, en vista de lo que prescriben los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos, por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, pues de lo contrario se procederá al remate del mencionado semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

Santa María, Mayo 24 de 1934.

El Alcalde,

A. LOPEZ P.

T. Rodríguez.

El Secretario,

o vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, natural y vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo con blanco pintado y herrado a fuego con este herrero, (15) en el lomo de aguja. Dicho novillo se encuentra dentro del cerco del señor Sebastián Santamaría, en el barrio de Tijera, de esta jurisdicción distrital, desde hace como ocho días sin que se le conozca dueño conocido, y en consecuencia ha sido denunciado en este despacho por el mismo Sebastián Santamaría.

Por tanto, el suscrito en cumplimiento de lo que ordena los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y de las demás oficinas del Distrito, y por el término de 30 días hábiles, y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Quedando entendido que si nadie se presenta para hacer legal reclamo dentro del término fijado, dicho animal será considerado como bien vacante y rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Quien se acogerá a lo que indica el artículo 1602 del C. A.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

Fijado hoy 24 de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro a las tres de la tarde.

El Secretario,

Alvarado.

5 vs.—5